

Artículos seleccionados

Territorio, violencias de género y políticas públicas: repensando procesos de intervención en escenarios complejos.

Vanesa Conicella*, **Evelina Conti**** y **Inés Sanjurjo*****

Fecha de recepción:	17 de marzo de 2017
Fecha de aceptación:	5 de junio de 2017
Correspondencia a:	Vanesa Conicella
Correo electrónico:	vconicella@yahoo.com.ar

*. Diplomatura en Control y Gestión de Políticas Públicas. FLACSO.
Lic. Trabajo Social. Facultad de Ciencias Sociales. UBA.
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

** . Abogada. Universidad Nacional Noroeste. Buenos Aires. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

*** . Lic. En Psicología. Facultad de Psicología, UBA. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Resumen:

El presente trabajo denominado "Territorio, violencias de género y políticas públicas: repensando procesos de intervención en escenarios complejos" lo proponemos como profesionales de los Centros de Acceso a la Justicia -CAJ-, política perteneciente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. A partir de la constitución del CAJ como un dispositivo, se ha configurado un nuevo escenario de intervención, en el cual el equipo interdisciplinario ha iniciado un proceso de recreación de sus propias prácticas profesionales para facilitar un abordaje a la problemática de Violencias de Género en un contexto en el que a pesar de los avances de la legislación vigente en la materia, aún existen mecanismos institucionales de exclusión, que la reproducen bajo la

modalidad de violencia institucional. Esto genera un descreimiento institucional, inhibiciones en toma de decisiones y coopera en un proceso de des-subjetivación incrementando la vulnerabilidad de la persona. Es por ello, que a partir de esta ponencia proponemos reflexionar teóricamente sobre prácticas concretas de intervención llevadas a cabo por este dispositivo ante la problemática de violencias de género.

Palabras clave: Violencias de género - Territorio - Prácticas.

Summary

This work named "Territory, gender violence and public policy: Rethinking intervention processes in problematic contexts" is written by the professionals working in one Access to Justice Center (CAJ for the Spanish name), created by the National Ministry of Justice and Human Rights.

Since the creation of the CAJ as part of a public policy, a new intervention model was developed in which the interdisciplinary staff has reconsidered its professional practices in order to facilitate an approach to the Gender Violence issue in a contradictory context: on the one hand the legislative reforms have advanced on the gender equality subject, but on the other, unfair mechanisms remain and reproduce disparity between genders with institutional violence mechanisms. This produces disbelief at the program, decision making inhibitions and contributes to the des-subjectivation process that increases the vulnerability of the women. Considering this scenario, we propose a theoretical study of the intervention practices carried on by the CAJ related to the Gender Violence topic.

Key words: Gender violence, territory, practice.

Introducción

El presente trabajo lo proponemos como profesionales de los Centros de Acceso a la Justicia -en adelante CAJ-, política perteneciente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

En septiembre del año 2007, se crea la Política "Acceso a la Justicia Para Todos" iniciándose un proceso de reconfiguración institucional. Sus orígenes se sitúan en 1990 con un programa que funcionaba a través de centros, emplazados en barrios porteños de clase media y media-baja, que prestaban asesoramiento y servicios en materia exclusivamente jurídica. De esta manera, se introducen importantes rupturas a través de la modificación de objetivos y la ampliación de funciones con respecto al programa originario. A partir de entonces, ha sido clave la incorporación de manera paulatina de

equipos interdisciplinarios, la inserción territorial y la constante búsqueda de la no compartimentación de la actuación estatal. Asimismo, se han firmado convenios¹ con distintos organismos tanto gubernamentales como de la sociedad civil, posibilitando un trabajo más coordinado y abordajes que tiendan a la integralidad.

Los CAJ quedan conformados mayoritariamente por personal administrativo, abogada/os, un/a trabajador/a social, un/a psicólogo/a, un/a coordinador/a y un mediador/a comunitario interno o externo. Las temáticas más frecuentes son: el acceso a distintos derechos sociales (salud, educación, trabajo, vivienda, identidad, etc.) de la población en general y en particular de la población migrante, violencias de género, conflictos vecinales e intra-familiares, consumo problemático, entre otras. Asimismo, los CAJ se encuentran distribuidos en todo el país y se ubican principalmente en villas y asen-

1. Uno de ellos es la Comisión Sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación -DGN- integrada por abogados y abogadas que brindan un servicio de asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito a víctimas de violencia de género.

tamientos, con el objetivo de tender a la remoción de barreras, tales como las geográficas, económicas, sociales, institucionales y culturales que pudieran impedir el acceso a los recursos y servicios públicos.

Este trabajo se focalizará en la labor desarrollada por el CAJ ubicado en el Barrio Carlos Mugica, -ex Villa 31- Sector Güemes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -C.A.B.A.-, ya que es nuestro lugar de trabajo cotidiano. La población que asiste es heterogénea, hombres y mujeres de diversos grupos etarios y nacionalidades. Se ha observado que prevalecen las consultas de mujeres en edad económicamente activa, tanto argentinas como migrantes, generalmente con familiares a cargo. En función de ello, nuestro trabajo permanente y directo en el territorio nos posibilitó el contacto con la problemática de las violencias de género.

A través de este artículo nos proponemos repensar los procesos de intervención interdisciplinaria y territorial que se originan en este dispositivo ante situaciones de violencias de género. Colocaremos la mirada en el diálogo entre las problemáticas sociales complejas (Carballada, 2008), las modalidades de intervención y el marco jurídico en un escenario que no es otro más que el propio territorio en el cual nos desempeñamos cotidianamente.

Este CAJ es uno de los efectores estatales a los que acuden las víctimas de violencia de género ante la necesidad y urgencia de recibir asistencia. Este recorrido es denominado Ruta Crítica ya que identifica y busca reflexionar sobre el proceso que se construye a partir de la secuencia de decisiones tomadas y acciones ejecutadas por las mujeres afectadas y las respuestas encontradas en su búsqueda de soluciones. Este es un proceso iterativo, constituido tanto por los factores impulsores e inhibidores relacionados con las mujeres afectadas y sus acciones emprendidas, como por la respuesta social encontrada, lo que a su vez se convierte en una parte determinante de este concepto (Sagot, 2000).

De esta forma nos preguntamos: ¿se ha podido facilitar el tránsito por la Ruta Crítica de las mujeres que recorren al CAJ?, ¿se ha contribuido al acceso a la justicia desde una perspectiva que excede la actividad estrictamente judicial?, y por último ¿cuáles son los alcances

de las medidas de protección y seguridad en territorios excluidos y vulnerados?

Guiadas por estas preguntas, reflexionaremos teóricamente en relación a las prácticas de intervención interdisciplinaria, colocando el acento en los entrecruzamientos entre lo subjetivo, lo social y lo legal; para dar paso a una mirada crítica en relación a las brechas existentes entre el marco jurídico y los recursos asistenciales que proporciona el Estado.

¿Cómo nos acercamos a la problemática de las violencias de género desde el territorio?

A través de nuestro trabajo en el territorio hemos tomado contacto con esta problemática, siendo la modalidad de violencia doméstica una de las más recurrentes. Las consultas son por lo general de mujeres que sufren violencia por parte de un hombre. Entendemos que cuando hablamos de un género nos referimos a cómo esa persona lo siente y que no necesariamente puede corresponder con su sexo biológico. Por consiguiente, cuando nos referimos tanto a hombres como a mujeres, no lo hacemos desde una lógica biologicista y binaria sino que partimos desde la identidad de género vivida y sentida por la persona que se acerca². Lo expuesto nos posibilitan herramientas para apartarnos de los estereotipos que procuran moldear nuestra percepción de la realidad y que “ (...) con frecuencia bloquean cualquier intento de comprensión o acercamiento al otro/a real, impidiendo entablar vínculos no-prejuiciosos (...)” (Femenías, 2013 :21).

A menudo, las consultantes se presentan espontáneamente solicitando asesoramiento. En algunos casos se parte de un pedido de información concreto sobre el proceso de denuncia y orientación sobre las políticas públicas destinadas a víctimas de violencia de género. En otros, las mujeres se acercan por diversas demandas que, a través de una escucha activa e integral, se vislumbra que el motivo inicial de consulta es sólo lo que se suele denominar como Punta del Iceberg, debido a que en estas consultas subyace una problemática de violencia de género. En función de ello, a través del primer contacto con el equipo profesional, y de sucesivos encuentros, se comienza un proceso de acompañamiento institucional para la construcción de la deman-

2. De esta manera nuestras prácticas se encuentran guiadas por las siguientes categorías conceptuales: a) sexo biológico -aspectos físicos objetivamente mensurables-; b) género -construcción, social y cultural, comúnmente asociada al sexo biológico bajo una percepción binaria-; c) expresión de género -la elección personal para mostrar nuestro género al mundo a través de la imagen estética entre otros aspectos-; d) orientación sexual -la atracción física y emocional de una persona hacia otra-.

da. Reflexionando en términos de Bourdieu, la violencia simbólica se instituye a través de la adhesión que el dominado se siente obligado a conceder al dominador cuando no dispone, para imaginar la relación que tiene con él, de otro instrumento de conocimiento que aquel que comparte con el dominador y que, al no ser más que la forma asimilada de la relación de dominación, hacen que esa relación parezca natural; es decir los esquemas que pone en práctica para percibirse y apreciarse, o para percibir y apreciar a los dominadores son el producto de la asimilación de las clasificaciones, de ese modo naturalizadas, de las que su ser social es el producto (Bourdieu, 1998). Siguiendo esta línea de pensamiento observamos cómo queda visibilizado que la mujer no solo no se reconoce como víctima, sino que concibe a la violencia como algo natural, generalmente en todos sus tipos, siendo para ella lo que acontece como normalidad. La interdisciplina y el respeto de los tiempos subjetivos de las mujeres involucradas en los procesos de intervención, pueden facilitar herramientas para la puesta en tensión de estos esquemas de percepción de la realidad, posibilitando que la consultante comience a desnaturalizar la relación de dominación en la cual se encuentra inmersa. Ligado a ello, consideramos de gran relevancia ofrecer información actualizada sobre recursos sociales disponibles a través de un acompañamiento institucional sostenido y comprometido con la toma de decisión de cada mujer.

Proponemos analizar los procesos de intervención llevados a cabo en los CAJ incorporando tres conceptos de la autora Femenías (2013) que consideramos claves para establecer un posicionamiento ético y político que favorezca la desnaturalización y visibilización de las violencias contra las mujeres:

- Sensibilidad ante cualquier tipo de violencia: a) en el lenguaje -insultos, gritos, amenazas, etc.-; b) -psicológica -negación/ ocultamiento de la información, descalificación, desconfirmación, ignorancia, etc.; c) -Física -golpes, empujones, tratamientos cruentos, etc.-; d) -material-económica³ -menor reconocimiento social de necesidades, más carga de responsabilidades, limitación y control de recursos económicos o patrimoniales, etc.- .e) -sexual -vulneración del derecho a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva-

- Umbral que remite a los niveles de tolerancia de la violencia. Se trata del *quantum* de violencia que una sociedad o persona tolera como dado. Como cada tipo de las violencias, incluida la simbólica, están modeladas por la cultura, la estructura social, la base cultural y religiosa de sus miembros, quedando en gran parte invisibilizada y/o justificada en las costumbres.
- Urgencia que vinculamos con cuándo y cómo se producen los cambios estructurales, institucionales y/o simbólicos que pueden desmontar los canales por donde circula la violencia.

Estos tres conceptos -Sensibilidad, Umbral y Urgencia- interactúan de manera dialéctica en los abordajes de intervención que procuramos llevar a cabo, y nos permiten acompañar a mujeres en un proceso de desnaturalización de la violencia y apostar a un cambio de su posición subjetiva, para así posibilitar el surgimiento o reconstrucción de su autonomía. Estas mujeres en diversas oportunidades concurren al CAJ acompañadas por vecinas, amigas o un referente barrial, que las alientan a concurrir a la institución. Esto último es considerado de suma importancia, ya que en cada abordaje se busca el fortalecimiento o la creación de redes de contención comunitaria.

En la toma de contacto con las mujeres procuramos identificar experiencias previas asociadas al pedido de ayuda o asistencia ya sea en organizaciones comunitarias como en instituciones o programas estatales. Aún nos encontramos con relatos que refieren haber pasado por diferentes oficinas de atención estatal para víctimas de violencia con respuesta desfavorable, habiendo impedido toda posibilidad de viabilizar un espacio de alojamiento subjetivo que posibilite la construcción de vínculos de confianza con la mujer. Retomando la categoría de Ruta Crítica vislumbramos que a pesar de los avances legislativos, persisten mecanismos institucionales de exclusión, que reproducen violencia institucional. Esto genera un descreimiento en los organismos estatales, inhibiciones en toma de decisiones y coopera en un proceso de des-subjetivación incrementando la vulnerabilidad de la persona.

Bien sabemos que las leyes, en tanto expresión de políticas públicas en la materia son, entre otras cosas, pro-

3. La autora (Femenías, 2013: 42) describe el tipo material-laboral; debido a que este trabajo aborda la modalidad de violencia doméstica no se ha incorporado y se han agregado dos tipos: la material-económica y la sexual. La autora no se refiere a estos tipos de violencia en el párrafo citado.

ducto de luchas colectivas que se llevan a cabo desde diferentes sectores, como el movimiento de mujeres feministas el cual *“recupera y articula de una nueva manera las nociones de libertad, autonomía e igualdad del ideario moderno. Las prácticas políticas y culturales de los movimientos de mujeres han interpelado los fundamentos de las instituciones modernas, la noción de público y privado y el poder dual que está a la base de ellas (...)”* (Guzmán, 2006:2 en Colanzi, 2015: 16). A esta lucha se han incorporado diferentes ámbitos de la academia y grupos políticos comprometidos con la reflexión crítica acerca de los derechos de ciudadanía de las mujeres, exigiendo cambios en la legislación para crear y facilitar el acceso a la justicia junto a políticas públicas que intervengan ante la desnaturalización de la subordinación y las violencias ejercidas. *“(...) la constitución de agendas de género son el producto del entrelazamiento del activismo del movimiento de mujeres (constituido en organizaciones, redes y alianzas diversas) y de la nueva agenda de los estados de la región para aceptar la presión internacional y presentar un cierto liderazgo en los temas de derechos ciudadanos”* (Molyneux, 2003:305 en Di Marco, 2010:53).

Pese a estos avances logrados, aún perduran secuelas, que invisibilizan la violencia estructural por parte del Estado y sus instituciones. Con frecuencia tomamos contacto con relatos de consultantes que se han acercado, por ejemplo a comisarías, solicitando ayuda en relación a situaciones de violencia doméstica. Aún coexisten respuestas plagadas de limitaciones que suelen cargar a la mujer con la tarea de solucionar aquello que entienden es un desequilibrio en el ámbito de una relación familiar o afectiva, y no un problema social y político. He aquí la importancia de la construcción de herramientas territoriales que permitan acompañar a las mujeres más cabalmente, y al mismo tiempo, cuestionar el sistema que reproduce las violencias de género.

Por otro lado, entendemos que es necesario reconocer el umbral de tolerancia de violencia (Femenías, 2013) debido a que cada consultante llega al CAJ con un recorrido y una historia singular enmarcada generalmente en la región⁴. Estas historias poseen costumbres, mandatos y representaciones sociales que se cimientan desde una perspectiva de tipo patriarcal, donde cada integrante de la sociedad es permeable a sus efectos y a su reproducción.

La sociedad patriarcal se ha manifestado de diversas modalidades en las distintas culturas, momentos histó-

ricos y espacios geográficos, enlazada y en convivencia con otros sistemas de subordinación y exclusión. Diferentes escenarios, épocas y expresiones en las cuales la dominación masculina y la subordinación femenina han sido siempre elementos latentes. En el marco de la lógica invisibilizada y naturalizada de dominio patriarcal, las mujeres, por el hecho de ser tales, desempeñamos un rol principal en *“los cuidados que se organizan a través del parentesco y la residencia”* (Krmpotic et al: 2010) para la reproducción social, quedando de por sí entrelazadas al mundo de lo privado y afectando nuestra participación en otros ámbitos como el mercado laboral.

Facio (1999) explica que la sociedad patriarcal ha determinado que en lo privado, ámbito específico destinado a las mujeres, se inscribe fundamentalmente: la familia, el matrimonio, el trabajo doméstico, la maternidad y las emociones. En cambio, lo público, representado principalmente por: la política, las ciencias, la universidad, el trabajo y la calle; les ha pertenecido por excelencia a los hombres, en mayor medida a los hombres blancos, con poder político y económico. *“Solo la exégesis feminista ha logrado comenzar a develar cómo opera esta lógica del dominio. Aún así su modelización epocal, es decir, los grados y formas que adopta en cada época y lugar, implican una tarea siempre inconclusa”* (Femenías et al, 2009:54).

El patriarcado, como sistema metaestable, que diferencia tanto espacios como identidades legítimas requiere de la reproducción de las violencias para delimitar las vidas que merecen ser vividas (Femenías, 2008). Las violencias de género, apoyadas en una ideología sexista, se utilizan para aleccionar a la mujer y reproducir el sistema de dominación patriarcal.

Adentrándonos en los procesos de intervención

La interdisciplina nos ha brindado la posibilidad de acercarnos a intervenciones integrales en la problemática de violencias de género en escenarios de pobreza persistente, debido a que la complejidad es un componente constitutivo en estos territorios al combinar múltiples déficits tanto estructurales como coyunturales y por la urgencia que impone la sobrevivencia (Clemente, 2014). La interconexión e interdependencia de problemáticas sociales tales como: desempleo estructural, acceso deficiente al sistema de salud público, debilitación de los

4. En nuestro país el 27% del total de los casos atendidos por la Oficina de Violencia Doméstica-OVD- en el periodo 2012-2013 correspondió a mujeres migrantes de Bolivia, Paraguay, Perú y Colombia (Conway et al, 2000 en Pombo, 2014:23).

vínculos familiares y/o comunitarios, falta de acceso a la educación, entre otros aspectos; pueden limitar, obstaculizar y hasta generar retrocesos en los procesos de intervención de no contar con una perspectiva integral posibilitada principalmente por el diálogo disciplinario y el trabajo en red.

De esta forma procuramos adoptar una función mediadora que reconozca las necesidades en materia de intervención en escenarios complejos. Esta perspectiva teórica reconoce la importancia de no entender las intervenciones como pasos directos, con un horizonte de intervención simplificado "*La función de mediación involucra no un procedimiento de bisagras sino la posibilidad de nombrar un escenario posible de reconstrucciones, una tarea (...)*" (Matus 67: 2012). A su vez, concebimos la necesidad de desarrollar una perspectiva situada que incorpore lo microsociedad y lo global-coyuntural al mismo tiempo. Visualizamos la importancia de las leyes que aportan un marco simbólico desde el cual regular y sancionar. Nos dirigimos a recuperar y transmitir, considerando las barreras culturales, económicas y sociales existentes. En este sentido, creemos necesaria una reflexión y una mirada más contextualizada que tome en cuenta las causas que están detrás de cada acto de violencia de género. De lo contrario, nuestro dispositivo no podría posibilitar las herramientas necesarias para repensar los modos de vinculación con un otro.⁵

Las profesionales intervinientes intentamos construir un espacio en el cual la persona pueda desnaturalizar la violencia, y empezar a concebir cuáles son sus derechos. Estos dos objetivos se pretenden realizar en forma simultánea a lo largo del proceso de atención. Se piensa en un trabajo a mediano plazo, en pos de generar un nuevo posicionamiento subjetivo que le permita no solo visibilizar la violencia de género, sino también apropiarse de sus derechos y por consiguiente empezar a llevar a la acción las tareas necesarias que resguarden su integridad psicofísica.

Nos basamos en la creación de un dispositivo interdisciplinario asequible, con la escucha de al menos dos profesiones, en el cual se abordan activamente las etapas de cada proceso particular, teniendo en cuenta los tiempos subjetivos. Nuestro objetivo principal es generar la autonomía de los sujetos mediante un acompañamiento activo del Estado, facilitando la restitución de derechos vulnerados. En varias oportunidades, actuamos como

un articulador entre la persona víctima de violencia y el/los organismos responsables de su integridad psicofísica, proporcionando una mejor vía de comunicación para el buen desarrollo de las medidas de protección.

Los procesos de intervención a los que nos referimos se encuentran atravesados por la perspectiva de género a la que consideramos eminentemente política ya que busca vislumbrar el carácter histórico-social de las diferencias que cada cultura construye en torno a la femineidad y masculinidad, colocando el foco en cómo éstas implican desigualdades en el acceso a derechos en un ordenamiento de tipo patriarcal. Vislumbramos que dicha perspectiva se encuentra entrecruzada con otros determinantes de la estratificación social como la clase social generando en diversas circunstancias escenarios de mayor vulnerabilidad social.

Una de las intervenciones más arduas que nos proponemos es la descristalización de las representaciones sociales de dicho ordenamiento patriarcal, las cuales sirven como matriz para interpretar y pensar la realidad cotidiana. Encontramos a las mismas enquistadas en el discurso de muchas de nuestras consultantes, favoreciendo la naturalización y la aceptación de la violencia. A modo de ejemplo, esto se puede observar cuando la violación del derecho a la libertad reproductiva no es visibilizada por la mujer como un acto de violencia de género. De esta manera, mediante la interpelación constante de determinados significantes, y al mismo tiempo desde un lugar de tipo amoroso -reafirmando así el alojamiento subjetivo-, intentamos conmover dichas representaciones, llegando a una suerte de empoderamiento. A su vez, el propio desconocimiento de la legislación favorece o profundiza esta naturalización, proceso en el cual la víctima no vislumbra determinados hechos como violentos, y por ende, como vulneradores de sus derechos. Un ejemplo muy común se da cuando el ejercicio del derecho a la educación se ve obstruido por el maltratador en el afán de que la mujer se dedique exclusivamente al cuidado de los hijos y las tareas del hogar.

Nuestros abordajes buscan que no se repliquen los mecanismos de expulsión o rechazo, asociados a situaciones de violencia institucional, y procuramos que nuestro proceso de intervención cumpla una función de creador de subjetividades reafirmando el espacio de pertenencia a una comunidad desde una perspectiva de sujeto de derechos. Sin embargo, consideramos que es ineludible colocar la mirada en las brechas pendientes

5. En este punto tomamos como una referencia la teoría del ciclo de violencia formulada por Leonor Walker (1979).

de este recorrido, en pos de repensar posicionamientos y estrategias.

Brechas existentes entre la evidencia de la cotidianidad y el marco jurídico en relación a los servicios públicos para el patrocinio y la atención integral de las violencias de género.

Como hemos visto en la “(...) *producción de formas culturalmente apropiadas respecto al comportamiento de los hombres y mujeres*” (Conway et al, 2000) intervienen distintas instituciones - políticas, sociales, económicas y religiosas - generando mandatos, normas y reglas de género. Es por ello la importancia de la existencia de marcos normativos que habiliten la exigibilidad de derechos en esta materia. Nuestra legislación ha introducido importantes avances, no obstante, basándonos en la Ley Nacional de Protección Integral de las Mujeres N° 26.485 procuraremos reconocer las brechas existentes que se encuentran afectando su efectivo cumplimiento.

- “...*la remoción de patrones socioculturales, la asistencia integral a las mujeres que sufren violencia, la prevención de ésta, el acceso a la justicia de las víctimas...*” (Art. 2 inc. e), f) y g). “*La adopción del Principio de Transversalidad en todas las medidas, así como en la ejecución de las disposiciones normativas, articulando interinstitucionalmente y coordinando recursos presupuestarios*” (Art. 7 inc. d) y g)).

Concordamos con la Ley en la importancia de estos dos aspectos, integralidad y transversalidad de la perspectiva de género en el diseño e implementación de políticas públicas, para lograr este objetivo “eliminar la discriminación y las desiguales relaciones de poder sobre las mujeres” (Art. 7 inc. a). No obstante, observamos importantes brechas en relación a ambos aspectos condicionando los objetivos de la normativa. Como hemos visto, el abordaje de las situaciones de violencia contra las mujeres es complejo, requiere la articulación de diferentes efectores y acciones. Encontramos dos problemas principales: uno, el Principio de Transversalidad no se aplica en distintos programas y establecimientos gubernamentales, como tampoco contamos con servicios integrales y específicos para abordar la problemática con recursos suficientes y articulaciones interinstitucionales instituidas y efectivas. Asociamos a esta situación que el propio órgano de aplicación de la Ley -el Consejo Nacional de Mujeres (art. 9)-, cuenta con un presupuesto

ínfimo para cumplir con las múltiples funciones asignadas. Nos encontramos, con una desconexión entre los programas sociales, de salud y jurídicos existentes. A su vez, resulta dificultosa la coordinación de acciones entre el Estado Nacional, Provincial y las distintas Jurisdicciones, debido a los disímiles sistemas de aplicación de la Ley, o bien, a la no aplicación local⁶. Por ejemplo, un hecho de violencia ocurrido en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, pero cuyo lugar de residencia habitual de la víctima es la C.A.B.A. En este caso, el órgano receptor de la denuncia es la Comisaría de la Mujer más cercana al lugar del hecho, y la causa judicial estará radicada en el departamento judicial provincial correspondiente. La mujer tendrá que trasladarse varias veces desde la C.A.B.A. a la Provincia, para seguir con el curso del proceso judicial, el acompañamiento psicológico y la inclusión en algunos programas sociales; si es que estos últimos se encontrasen disponibles.

Estos obstáculos legales y políticos existentes dificultan la atención eficaz de la violencia por parte del Estado, que en cierto modo, sigue siendo funcional a un sistema de invisibilización de la problemática.

- “*Ordenar la exclusión de la parte agresora de la residencia común, independientemente de la titularidad de la misma*” (Art. 26 inc. b.2). “*Ordenar la prohibición de acercamiento del presunto agresor al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de la mujer...*” (Art. 26 inc. a.1).

La práctica jurídica no acostumbra a contemplar situaciones tales como la condición de ausencia de ingresos autónomos de las mujeres por trabajo exclusivo en el hogar y alquiler informal en barrios con infraestructura precaria. Usualmente ante la exclusión del hogar del agresor, la víctima se ve impedida de continuar pagando el alquiler, entre otros aspectos ligados a su supervivencia. Es habitual que la respuesta de los jueces a las denuncias de violencia sea un conjunto de medidas, casi siempre similares, que poco analizan la situación concreta de la mujer, lo que va en contra del objetivo de la Ley.

Considerando el marco legal, los legisladores no han podido prever distintos escenarios de efectividad en lo referente a las medidas de protección judicial. Por un lado, la prohibición de acercamiento corre riesgo en los

6. La Ley Nacional N° 26.485 es una ley de adhesión, es decir, son los propios gobiernos locales quienes deciden adherirse o no a la misma.

casos en que la propia fisonomía y condiciones habitacionales de determinados barrios, especialmente relegados no urbanizados, impiden el no contacto a menos de determinados metros entre agresor y víctima. Por otra parte, la posible efectividad de estas medidas tendría lugar a partir de la notificación al demandado, pero esto no se cumple cuando, por cuestiones de acceso al barrio, el órgano notificador no llega hasta la vivienda del denunciado. Es así, que el incumplimiento de las medidas puede deberse a una desobediencia lisa y llana, o a una falta de notificación efectiva. Ligado a ello, muchas mujeres llegan al CAJ en busca de una representación legal, con la causa ya avanzada, y luego del incumplimiento reiterado de las medidas de protección. El requerimiento judicial de la representación de un abogado evidencia que existen distintos niveles de intervención jurídica frente a una situación de violencia de género. De ahí la importancia de la existencia de patrocinios gratuitos en la materia.

- *"Gozar de acceso gratuito a la justicia"* (Art. 3° inciso i). *"El Estado nacional deberá promover y fortalecer interinstitucionalmente a las distintas jurisdicciones para la creación e implementación de servicios integrales de asistencia a las mujeres que padecen violencia y a las personas que la ejercen, debiendo garantizar... asistencia y patrocinio jurídico gratuito"* (Art. 10 inc. 2.c).

Si bien no es requisito necesario contar con representación legal al momento de denunciar, es dable destacar que ésta resulta fundamental no solo en la posteridad a la denuncia, sino también en pos de asesorar jurídicamente a la mujer para el momento de la realización de ella. Es importante que la denunciante sepa cómo proceder si desea instar la acción penal, ya que solo se realizará de oficio cuando el Estado, a través de sus agentes competentes, tome conocimiento a raíz del relato de la mujer, o de otro modo, de la posible comisión de un delito de acción pública (lesiones gravísimas o femicidio), por parte del agresor.

Asimismo, una vez que la causa judicial de violencia está radicada en un juzgado civil, cualquier expresión de voluntad y/o petición de la víctima deberá plasmarse en un escrito judicial a través de la representación de un abogado. Por ello, la importancia de que el Estado en cualquiera de sus poderes - Ejecutivo, Legislativo, Judicial- brinde servicios de patrocinios jurídicos gratuitos especializados en la problemática de género. Este derecho puede verse vulnerado por el propio Estado, ya que son escasos los patrocinios jurídicos gratuitos existentes.

- *"Gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad", "Un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización"* (Art. 3 inc. h) y k)).

Las herramientas y disposiciones legales no traen soluciones mágicas y no sirven si no son acompañadas de un seguimiento territorial y de otras medidas alternativas y paralelas. Es necesario reconocer que una actuación estandarizada por parte del abogado, sin una comprensión del contexto en el que vive la mujer, puede tener consecuencias muy negativas.

El proceso de violencia se denomina cautelar ya que se encuentra destinado a atender de manera transitoria una situación considerada urgente, para luego dar lugar a las acciones judiciales pertinentes que buscarán ampliar el conocimiento y expedirse con mayor alcance y profundidad. El juez otorga las medidas -salvo excepción- sin escuchar la opinión del denunciado y por un plazo de tiempo determinado. En ese lapso se elaborarán informes en pos de que profesionales -médicos y psicólogos- hagan sugerencias para que esa situación de riesgo cese.

Otro aspecto a considerar es que, en el marco de su actuación, el juez puede sugerir que la mujer y/o sus hijos efectúen tratamientos psicológicos. Sin embargo, al déficit de servicios públicos de atención psicológica se le suma la falta de articulación de los juzgados de familia con las redes barriales institucionales y comunitarias. Esto impide que los juzgados obtengan un efectivo conocimiento acerca de los servicios disponibles generando muchas veces, derivaciones improductivas que pueden dar lugar a situaciones de revictimización sin transformar algún aspecto de la realidad de la mujer. Asimismo, muchas veces, debido a falencias referidas en la comunicación inter-institucional, las víctimas terminan acudiendo a una atención psicológica de manera compulsiva, y sin un interés genuino por miedo a ciertas consecuencias negativas, como la institucionalización de sus hijo/as. Por consiguiente, procuramos desde nuestro espacio de escucha esclarecer todas estas inquietudes con las que la víctima de violencia llega al CAJ desde el juzgado.

Es menester destacar que a muchas de las víctimas se les dificulta por cuestiones económicas y de disponibilidad de tiempo -asociado a las estrategias para la supervivencia en contextos de pobreza estructural- poder sacar turno para la atención psicológica en los Centros

Integrales de la Mujer⁷, o en los diferentes efectores públicos de salud. Esto explica, en parte, que muchas mujeres se acercan solicitando esta atención. El abordaje psicológico dentro del CAJ apunta a la contención, orientación, acompañamiento, reflexión y a la promoción de la autonomía de la mujer sin responder estrictamente a un enfoque clínico. La intervención, en este caso de la psicóloga, parte de un labor interdisciplinario junto al área legal y al trabajo social, donde el acceso a los recursos comunitarios disponibles en el territorio es parte del enfoque integral que proponemos. De esta manera, la atención psicológica desde nuestro dispositivo no puede reemplazar a la de los hospitales o centros de salud mental, que cuentan con la infraestructura necesaria para realizar tratamiento psicológico y, de ser necesario, interconsulta psiquiátrica. En este punto, nos enfrentamos nuevamente a las dificultades existentes para el acceso a los servicios de salud mental en el ámbito de la C.A.B.A.

El análisis de estas brechas genera una serie de interrogantes en relación a la aplicación efectiva de la Ley 26.485; los cuales creemos de suma importancia para que sus fundamentos y visiones puedan permear en las diversas instituciones de nuestra sociedad, cada vez con más profundidad. Creando en términos de Femenías (2013) nuevos contextos de Urgencia que nos permitan continuar bregando por cambios estructurales, institucionales y/o simbólicos en pos de una sociedad más igualitaria. Entendemos que este ejercicio de confrontación de la legislación con la evidencia de la cotidianidad nos posibilita continuar interrogándose acerca de si ¿la Ley prevé los distintos escenarios donde pueden existir situaciones de violencias de género? Puntualmente nos referimos a escenarios de pobreza persistente (Clemente, 2013).

A modo de conclusión

A lo largo de este trabajo analizamos los procesos de intervención interdisciplinaria y territorial del CAJ Sector Güemes ante situaciones de violencias de género. Señalamos dos aspectos centrales que se abordan a mediano plazo: la desnaturalización de la violencia y el conocimiento/apropiación de derechos. Asimismo visualizamos que para ello ha sido indispensable la creación de un dispositivo accesible cuyo objetivo principal es generar autonomía de las consultantes mediante un acompañamiento activo del Estado.

Reflexionamos en relación a las brechas de aplicación entre la evidencia de la cotidianidad y el marco jurídico tratando de identificar puntos críticos, tensiones y vacíos que obstaculizan y limitan los abordajes descriptos al no reconocer las complejidades de esta problemática en escenarios de pobreza estructural y persistente.

Creemos que nuestra práctica pone el acento en hacer más asequible el recorrido por la Ruta Crítica que atraviesan las mujeres. A su vez, comprendemos que no debería pensarse de manera unilateral, sino como un proceso en donde las distintas trayectorias de las personas involucradas conlleven modificaciones tanto en las mujeres que atraviesan esta situación como en los organismos de atención sin importar cual fuese su función y/o especialidad. De esta manera, se trataría de un proceso superador y generador de transformaciones no solo a nivel subjetivo sino también en el Estado materializado en sus instituciones.

Como hemos señalado, los seres humanos no somos meramente seres biológicos, sino que somos sujetos insertos en una sociedad, donde llevamos incorporadas costumbres, mandatos, prejuicios y valores enmarcados en una historia de vida; aspectos que conforman nuestro interior y regulan nuestro comportamiento. Por consiguiente, las violencias de género son una problemática tanto política como social. Sin embargo, nuestro quehacer cotidiano en esta temática nos deja la enseñanza de la importancia de que no se repliquen medidas estandarizadas para su tratamiento sin abordar la particularidad de cada historia de maltrato. A su vez, quedan muchos pendientes y situaciones por las cuales interrogarse críticamente. En este caso, consideramos que se debería discutir y reflexionar sobre la disponibilidad y los tipos de servicios existentes para las personas maltratadas.

Hemos visto cómo desde nuestras prácticas intentamos superar la perspectiva estrictamente judicial a través de un enfoque que tome en cuenta a la persona en su integralidad, posibilitado por la interdisciplina y el trabajo en red. No obstante, nuestras intervenciones nos han mostrado la imperiosa necesidad de, por un lado, fortalecer a los organismos y dispositivos que intervienen en la Ruta Crítica; Y por el otro, que se implementen políticas de prevención, transversales a las distintas instituciones del Estado, con la participación de distintos actores de la sociedad.

7. Programa perteneciente al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Finalmente reconstruimos nuevos interrogantes retornando la mirada hacia el Estado. El primero se refiere a si los alcances deficientes de las medidas de protección en zonas atravesadas por la pobreza persistente se deben a que las mismas no están pensadas para estos territorios. ¿Se habrá pensado fundamentalmente en la situación de la mujer que posee un poder adquisitivo medio, que vive en un barrio urbanizado, con posibilidad de contar con una escritura dominial?

El segundo gira en torno a lo visto en la brecha 3 del presente trabajo. Retomando este punto, decíamos que la acción penal se ejercerá de oficio, únicamen-

te, en los casos en que surja del relato de la mujer la posible comisión de delitos de acción pública, es decir, en tanto la violencia se haya manifestado en su tipo física. Sin embargo, en el fuero civil proceden las medidas de protección ante situaciones de violencia manifestada en todos sus tipos. Es por ello que nos preguntamos ¿cuáles son las consecuencias de esta división?, ¿Qué resultados han tenido estas prácticas derivadas de la interpretación judicial de la normativa? y para concluir, ¿Será necesario repensar la normativa y su interpretación judicial reflexionando en relación a sus efectos tanto en el agresor como en la víctima?

Bibliografía

- Bourdieu, P. (2000): *La dominación masculina*. Editorial Anagrama, Barcelona.
- Carballeda, A. (2012): *La intervención en lo social. Exclusión e Integración en los nuevos escenarios sociales*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ed. Paidós.
- Carballeda, A. (2008): *Los cuerpos fragmentados. La intervención en lo social en los escenarios de la exclusión y el desencanto*. Buenos Aires, ed. Paidós.
- Clemente, A. (2014): *Territorios urbanos y pobreza persistente*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ed. Espacio.
- Conway, J.; Bouque, S. y Scott, J. (2000): *El concepto de género*. En: Pombo, G. (2014): *Las Mujeres migrantes y la violencia de género. Aportes para la reflexión y la intervención*. Buenos Aires: Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires | Oficina Nacional de la OIM para Argentina.
- Facio, A (1999): *Feminismo, género y patriarcado*. Disponible en: <http://justiciaygenero.org.mx/wp-content/uploads/2015/04/Feminismo-g%C3%A9nero-y-patriarcado.-Alda-Facio.pdf> Fecha de consulta: 20 de junio de 2016
- Femenías, M. L. y Aponte Sánchez, E. (com). (2008). *Articulaciones sobre la violencia contra las mujeres*. La Plata, Edulp
- Femenías, M. L. y Soza Rossi, P. (2009). "Poder y violencia sobre el cuerpo de las mujeres". *Sociologías*, Porto Alegre, año 11, n° 21, jun. 2009, p. 42-65. Disponible en: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina31226.pdf> Fecha de consulta: 14 de Diciembre de 2017
- Femenías, M.L.(2013): *Multiculturalismo, identidad y violencia*. Rosario, Prohistoria Ediciones.
- Guzmán, V. (2006): *Sostenibilidad social y política de los mecanismos para el adelanto de las mujeres*. Naciones Unidas. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. CEPA. Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas: Facultad Latinoamericana de las Ciencias Sociales. Documento Electrónico. En: Colanzi, I.(2015): "Per)versiones del patriarcado: mujeres y violencia institucional". *Derecho y Ciencias Sociales*. Abril 2015. N° 12 (Violencias). Pgs 8-32. ISSN 1852-2971. Instituto de Cultura Jurídica y Maestría en Sociología Jurídica. FCJ y S. UNLP. Disponible en: <https://revistas.unlp.edu.ar/dcs/article/view/2139/2077>
Fecha de consulta: 14 de Diciembre de 2017
- Krmpotic C. S. y De Ieso L.C. (2010): "Los cuidados familiares. Aspectos de la reproducción social a la luz de la desigualdad de género". *Rev. Katál. Florianópolis* v. 13 n. 1 p. 95-101 jan./jun. 2010. Disponible en: [file:///C:/Users/VyS/Downloads/Dialnet-OsCuidadosFamiliaresAspectosDaReproducaoSocialALuz-3333003%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/VyS/Downloads/Dialnet-OsCuidadosFamiliaresAspectosDaReproducaoSocialALuz-3333003%20(1).pdf)
Fecha de consulta: 17 de Noviembre de 2016
- Matus Sepúlveda, T. (2012): *Propuestas contemporáneas en Trabajo Social. Hacia una intervención polifónica*. Buenos Aires, ed. Espacio.
- Molyneux, M. (2003) *Women's Movements in International Perspective: Latin American and Beyond*, Palgrave 2000, ILAS 2003. En Di Marco G. (2010): "Los movimientos de mujeres en la Argentina y la emergencia del pueblo feminista". *La Aljaba Segunda época, Volumen XIV*, 2010, pp. 51-67. Disponible en: <http://www.scielo.org.ar/pdf/aljaba/v14/v14a03.pdf>. Fecha de consulta: 20 de Febrero de 2017
- Pombo, G.(2014): *Las Mujeres migrantes y la violencia de género. Aportes para la reflexión y la intervención*. Buenos Aires: Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires | Oficina Nacional de la OIM para Argentina.
- Sagot, M.(2000): *Ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América latina* (estudios de caso de diez países). Disponible en: <http://www1.paho.org/hq/dmdocuments/2011/GDR-Violencia-Domestica-Ruta-Critica-2011.pdf>.
Fecha de consulta: 5 de Agosto de 2016
- Walker, Leonor. (1979) *The Battered Women*. Nueva York. Harper and Row Publishers, Inc.

Otras fuentes

- Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, B.O. 14/04/2009.

